



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Iván Alejandro Esponda López

Nombre del tema: 3ra y 4ta unidad

Nombre de la Materia: Personas y Familia

Nombre del Profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la licenciatura: Licenciatura en Derecho



- Familia sin hijos
- Familia biparental con hijos
- Familia homoparental
- Familia reconstituida o compuesta
- Familia monoparental
- Familia de acogida
- Familia adoptiva
- Familia extensa

EL PARENTESCO

Es el vínculo jurídico entre dos personas en razón de la consanguinidad, del matrimonio o de la adopción.

Y existen 3 tipos:

- Consanguinidad
 - Afinidad
 - Civil



La obligación de dar alimentos es **RECÍPROCA**. El que da, tiene derecho a pedirlos.

Alimentos



REQUISITOS DE FORMA PARA CONTRAER MATRIMONIO

- Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los pretendientes, así como el nombre y apellidos de sus padres
- Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio de los testigos, quienes declararán conocer a los contrayentes y que no conocen ningún impedimento para que contraigan matrimonio
- Declaración de no tener impedimento para contraer matrimonio
- Manifestación de su voluntad para contraer matrimonio
- El escrito deberá estar firmado por los solicitantes y además tener impresa su huella digital
- A la solicitud o escrito presentado por los contrayentes, éstos deberán anexar:
- Las capitulaciones matrimoniales y /o convenio que los contrayentes celebrarán con respecto a sus bienes presentes y los que adquieran en el futuro durante el matrimonio
- El convenio deberá señalar el régimen de bienes bajo el cual se contrae matrimonio: sociedad conyugal o separación de bienes
- Acta de defunción del cónyuge fallecido, si alguno de los contrayentes es viudo
- En su caso, copia de la resolución de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los contrayentes hubiese sido casado
- El certificado médico de salud

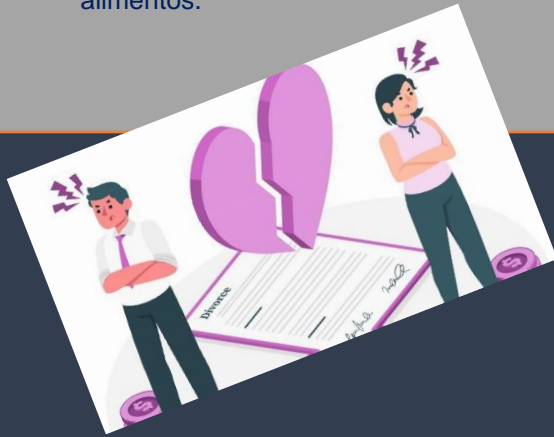
MATRIMONIO

- Estabilizar las relaciones sexuales
- Crear una familia y libre procreación
- Generar en ella condiciones de óptimo desarrollo e igualdad
- Cohabitación y fidelidad
- La ayuda mutua
- La generación de deberes, derechos y obligaciones



TIPOS DE DIVORCIO

- Divorcio voluntario: Acuerdo de voluntades entre conyugues.
- Divorcio in causado: Unilateral y no es necesario justificar.
- Divorcio administrativo: Cuando ambos se quieren divorciar, se requiere:
 - ✓ Que los cónyuges sean mayores de edad.
 - ✓ Que hayan liquidado la sociedad conyugal, en su caso. Que la mujer no esté embarazada.
 - ✓ Que no tengan hijos en común, o teniéndoles sean mayores de edad.
 - ✓ Que ni los hijos o uno de los cónyuges requiera alimentos.



La regulación jurídica que se hace de los deberes y derechos que se reconocen a los padres sobre los hijos y sus bienes.

El poseedor de la patria potestad debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Procurar la seguridad física, psicológica y sexual.
- Fomentar hábitos adecuados de alimentación, de higiene personal y de desarrollo físico. Así como impulsar habilidades de desarrollo intelectual y escolares.
- Realizar demostraciones afectivas, con respeto, y aceptación de éstas por parte del menor.
- Determinar límites y normas de conducta preservando el interés superior del menor.

La tutela es supletoria de la patria potestad, a través de la que se provee la representación, la protección, la asistencia de aquellos que no lo pueden hacer por sí mismos a los incapaces, para intervenir y representarlos en su actividad jurídica.